



## Acuerdo de Concejo

Ricardo Palma, 25 de febrero de 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPAL DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA;**

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2020, El Expediente Nº 250-2020, de fecha 19/02/2020, remitido por los Señores Regidores, quienes solicitan conformar una Comisión Extraordinaria de Investigación en Relación al Exclarecimiento sobre la Sustracción Ilegal de las Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, con fecha 19/02/2020 los señores Regidores Carlos Francisco Valdivia Vargas, Edgar Muñico Garma, Carmen Rosa Gamboa Bejarano e Ismael Rodríguez Huarcaya, remiten el Expediente de vistos, solicitando entre otros puntos, el esclarecimiento sobre la sustracción ilegal de dinero de las cuentas de la Municipalidad, a su vez la conformación de una Comisión Extraordinaria para su Investigación;

Que, las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya finalidad consiste en realizar estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los servicios, respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue;

Que, el Artículo 98º - Clases de Comisiones- inciso b) Comisiones Especiales. Señala que son constituidas con fines protocolares, Ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con participación de otras Comisiones, ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual según acuerde el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde o Regidores, pudiendo también por necesidad especial conformarse comisiones mixtas entre dos o más comisiones permanentes;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 15 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del concejo municipal asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR las Comisión Extraordinaria de Regidores para la Investigación en relación al Esclarecimiento sobre la Sustracción Ilegal de las Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR que la referida Comisión Extraordinaria estará conformada por TRES Miembros del Concejo Municipal de Ricardo Palma, siendo los siguientes:

PRESIDENTE	:	EDGAR MUÑOCO GARMA.
VICEPRESIDENTE	:	CARLOS FRANCISCO VALDIVIA VARGAS.
VOCAL	:	CARMEN ROSA GAMBOA BEJARANO

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Comisión, tiene un plazo para la Investigación de 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha, el cual terminado dicho plazo se emitirá el Dictamen correspondiente a ser elevado al Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO y sin valor legal alguno, toda conformación o designación anterior de Comisiones, que contravenga o enerve el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a los miembros de la Comisión y la Secretaria General su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA  
HUARACHIRI - LIMA

Abog. JUAN ANTONIO MERCADO SUELPRES  
SECRETARIO GENERAL

CPC. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA  
ALCALDE  
DISTRITO RICARDO PALMA - HUARACHIRI